

2.- Nombrar instructor del expediente a don Raúl Carbonell Rufino y secretario a don José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estime pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 17 de marzo de 2008.—El alcalde (firma ilegible).
08/4876

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 11/08 en materia de Residuos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 6 de febrero de 2008 a don Ousseynou Dieye y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 11 de julio de 2007 por la Policía Local se denunció a don Ousseynou Dieye como propietario de un vehículo marca Honda Prelude, matrícula 3986 CGN, que fue retirado de la calle Simón Cabarga, por infracción.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 9 de agosto de 2007, se notificó al titular la situación de su vehículo.

Que el artículo 71.1.a) del RDL 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que «se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente».

Con fecha 22 de octubre de 2007 y de conformidad con el ya mencionado artículo 71.1.a), se requirió al titular una vez transcurridos los dos meses para que en el plazo de 15 días procediera a retirar el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procedería a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 20 de diciembre de 2007, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

TERCERO: Que según el artículo 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el art. 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y sancionable con multa de 601 euros a 30.000 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya mencionada Ordenanza, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Ousseynou Dieye como propietario de un vehículo marca Honda Prelude, matrícula 3986 CGN, que fue retirado de la calle Simón Cabarga, por infracción.

2.- Nombrar instructor del expediente a don Raúl Carbonell Rufino y secretario a don José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 24 de marzo de 2008.—El alcalde (firma ilegible).
08/4877

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de trámite de audiencia oral relativa a solicitud de arbitraje número 1.617/07/ARB.

En relación a la solicitud de arbitraje número 1.617/07/ARB formulada por Pablo Pérez Ruiz frente a «TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.» no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Colegio Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia oral, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

- Composición del Colegio Arbitral:

Presidente del Colegio Arbitral a don Luis Ángel Agüeros Sánchez.

Suplentes: Doña Virginia Martínez Saiz y don Ángel de Miguel Escalada,

Secretario del Colegio Arbitral a doña María Jesús Vicente Cabezas,

Suplentes: Doña Fernanda Muñiz Menéndez.

Vocal Arbitro/Asociación de Consumidores: Doña Carmen Viadero Canales Suplentes: Doña Concepción Sánchez García, don Mario Márquez Martín y don Enrique Solís Gutiérrez.

Propuestos por la Asociación de Consumidores: Mujeres para la democracia, y UCE CANTABRIA, respectivamente.

Vocal arbitro/organización empresarial: Don José Jesús Palacios Rodríguez.

Suplente: Don Alfredo Valsera Rodríguez.

Propuestos por la Organización Empresarial: A.E.T.I.C.

-Celebración de la audiencia oral: Viernes 25 de abril de 2008, a las nueve treinta horas, en la sede de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7 de esta capital.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de abril de 2008.—La secretaria del Colegio Arbitral, María Jesús Vicente Cabezas.

08/5123